

## REQUISITOS PARA LA EXPORTACIÓN DE MASCOTAS (PERROS Y GATOS) PROCEDENTES DE ECUADOR HACIA VENEZUELA

- Original y copia del carnet de vacunas, el cual deberá tener: registro de vacuna antirrábica vigente, con un lapso no mayor de un año; la vacuna séxtuple en caso de caninos y la triple en caso de felinos, identificando el lote, la fecha de aplicación de las vacunas, fecha de expiración y que las mismas se encuentren vigentes (no mayor de un año de aplicación). Este carnet deberá contener de manera obligatoria la firma, sello y número de cedula del médico veterinario que lo administra.
- Constancia de desparasitación interna y externa que contenga la información del producto utilizado y la fecha de aplicación del mismo, este no debe ser superior a los 3 meses. Este puede estar dentro del mismo carnet de vacunación o puede ser un documento extra, el cual debe cumplir las mismas condiciones (deberá contener de manera obligatoria la firma, sello y número de cedula del médico veterinario que lo administra.)
- Certificado de salud vigente, en el cual se indique que la mascota a ser exportada cuenta de buena salud, no presenta signos y síntomas de enfermedades infectocontagiosas y no puede ser superior a 10 días antes de la salida de la mascota
- Identificación obligatoria de la mascota con microchip que contenga de 12 a 15 dígitos
- El Certificado Zoosanitario de Exportación debe ser apostillado
- Cancelar el costo establecido en el tarifario de AGROCALIDAD vigente (actualmente es de 25,96 dólares) en las cuentas:
  - Banco Guayaquil cuenta corriente 6243398 código 130112
  - Banco Pacifico cuenta corriente 7331077 código 02.02.006
  - Banco Fomento 01000926 y 010000918 código 19499